

ACTA ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 10:28 horas del día 22 de Julio del año 2016, reunidos en el Departamento de Relaciones Laborales en Oficialía Mayor, ubicadas en calle Victoria esquina con Ave. Independencia en la colonia centro, los C.C. **Samuel Alfredo Pinela Orozco**, Lic. Marco Antonio Calderón Delgado, el Lic. Francisco Eduardo Hernández Reyes y el Lic. Hugo Eloy González Villalobos, ambos del Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor, a fin de hacer constar lo siguiente:

HECHOS:

Que el trabajador **C. Samuel Alfredo Pinela Orozco**, quien labora como operador de servicios 5 en la Dirección de Servicios Públicos Municipales, faltó los días 04,05,06,07,08,09 y 10 de julio del 2016, acumulando más de 3 faltas en un periodo de 30 días, sin presentar justificación alguna.

En el uso de la palabra el Lic. Marco Antonio Calderón Delgado, expone lo siguiente:

Que el trabajador **C. Samuel Alfredo Pinela Orozco**, incurrió en el causal de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el Municipio de Chihuahua ya que al acumular más de tres faltas en un periodo de treinta días, sin presentar hasta la fecha justificación alguna.

Causal contenidas en el artículo 118 inciso b) del Reglamento que fija las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su Servicio así como lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo por el Artículo 47 Fracción X que a la letra dicen:

ARTICULO 118

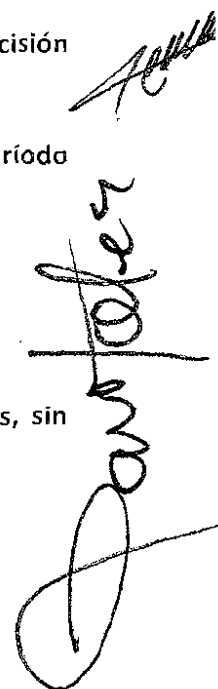
El trabajador solo podrá ser cesado o despedido por causa justificada. Son causas de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para "el Municipio", las siguientes:

b).- Cuando falte por más de tres días a sus labores sin causa justificada, dentro de un periodo de treinta días.

ARTICULO 47

Son causales de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:

X.- Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia en un periodo de treinta días, sin permiso del patrón o sin causa justificada.



Así como se muestra en oficio numero RH-339/16 de fecha 19 de julio del 2016, el cual reporta al trabajador C. Samuel Alfredo Pinela Orozco, no se presenta a laborar los días en mención. No habiendo nada más que agregar se cierra la presente acta administrativa siendo las 11:09 horas del día 22 de julio del año 2016, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

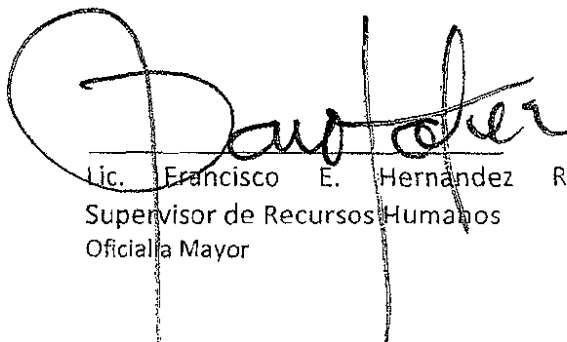


Lic. Marco Calderón Delgado
Jefe del Depto. Relaciones Laborales
Oficialía Mayor

TESTIGOS



Lic. Hugo Eloy González Villalobos
Líder de proyecto
Oficialía Mayor



Lic. Francisco E. Hernández Reyes
Supervisor de Recursos Humanos
Oficialía Mayor